

**ACUERDO No. 09 DE 2018
(Noviembre 01)**

Por el cual se fijan los costos educativos para el año académico de 2019

El Consejo Directivo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, en uso de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Acuerdo No. 008 de 2005 del Concejo Municipal y

CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo Directivo velar por la financiación de los servicios educativos que la Institución presta a la comunidad.

Que es necesario establecer los costos educativos, complementarios y demás derechos, de los diferentes niveles: Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Establecimiento para el año académico de 2019, con el fin de proyectar el Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente

Que el Consejo Directivo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, enmarca los costos dentro de los parámetros trazados por el Gobierno para tal fin y haciendo uso de la autonomía que le asiste.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el nivel de Transición del Colegio de Boyacá, la siguiente tarifa para el año 2019:

INSCRIPCIÓN	MATRICULA	PENSION
\$150.000.00	\$165.000	\$165.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para los estudiantes nuevos de los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media la siguiente tarifa para el año 2019.

MATRICULA	PENSION
\$165.000	\$165.000

ARTÍCULO TERCERO: Fijar los costos educativos en lo referente a matrícula y pensión mensual, para los grados primero a undécimo del Colegio de Boyacá, correspondientes al año lectivo 2019, así:



NIVELES	GRADO	MATRICULA	PENSION
Básica Primaria	Primero	158,000	158,000
	Segundo	145,000	145,000
	Tercero	107,000	107,000
	Cuarto	101,000	101,000
	Quinto	93,000	93,000
Básica secundaria	Sexto	93,000	93,000
	Séptimo y Octavo	75,000	75,000
	Noveno	36,000	36,000
Media	Décimo	50,000	50,000
	Undécimo	50,000	50,000

ARTÍCULO CUARTO: Fijar para los estudiantes de los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, que iniciaron sus estudios en el Colegio de Boyacá en el año 2018 los siguientes costos:

MATRICULA	PENSION
\$158.000	\$158.000

ARTÍCULO QUINTO: Fijar para el año escolar de 2019, los siguientes costos por servicios complementarios:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	VALOR
Ayudas Educativas , Sistematización	86,000
Carnetización para estudiantes nuevos y duplicado de carnet	7,000
Certificados de estudio por grados y Constancias en general	12,000
Derechos de grado, elaboración y registro de diplomas de bachiller	56,000
Programa de fortalecimiento de competencias	37,000

ARTÍCULO SEXTO: incrementar automáticamente los anteriores valores en caso que el porcentaje aplicado a los costos educativos a los que se refieren los artículos segundo y tercero sean inferiores al IPC acumulado del año 2018 y su resultado será aproximado al mil más cercano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Establecimiento Público Colegio de Boyacá cobrará intereses moratorios, respecto del pago de las pensiones, que no se cancelen dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. El interés corresponderá a la tasa máxima moratoria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia; la cual se iniciará a cobrar el día 11 de cada mes.

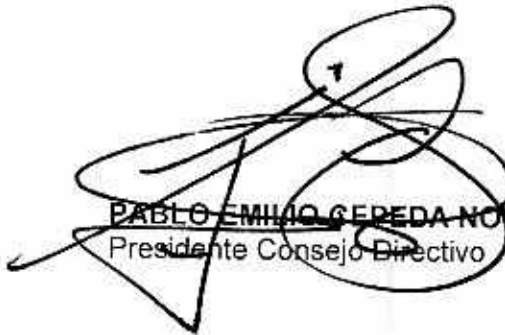
ARTÍCULO OCTAVO: El Establecimiento Público Colegio de Boyacá, acelerará el plazo de los pagarés que respaldan la matrícula y/o renovación de matrícula, cuando el padre de familia y/o representante legal y/o tutor legal, no hayan cumplido con el pago de dos (2) meses de pensión.



ARTÍCULO NOVENO: Estas medidas en ningún momento autorizarán el desistimiento de las demás acciones legales que se puedan iniciar.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los un (01) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



PABLO EMILO CEREDA NOVOA
Presidente Consejo Directivo



JOSE MIGUEL GARAY BARRERA
Secretario Consejo Directivo